



CUT. 190153-2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 /2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

BARRANCA,

12 ENE. 2016

VISTO:

El Oficio N° 266-2015-PJUVF, de fecha 15 de diciembre del 2015, mediante el cual la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, representado por su presidente Sr. Andrés Avelino Solís Gamarra, remite el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2016 consolidado, e incluyendo la propuesta de Tarifa y el formato de recibo único para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que la junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a. Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica; b. Distribución del agua; y c. Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, será evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control. Asimismo, el artículo 29° de la referida ley dispone que las comisiones de usuarios constituyen las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley.

Que, el numeral 35.4 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos prescribe que es responsabilidad de los operadores de infraestructura hidráulica, elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y de desarrollo de infraestructura hidráulica, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos prescribe: 191.1. Los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 /2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique. 191.2. La Autoridad Administrativa del Agua, aprueba las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor, la infraestructura hidráulica menor, el monitoreo y la gestión de las aguas subterráneas. 191.3. La Autoridad Nacional del Agua, mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora en el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas e impone las sanciones en caso de incumplimiento. Los servicios de abastecimiento de agua poblacional se rigen por su normatividad sectorial especial;

Que, el literal e) del numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, prescribe que las Administraciones Locales de Agua tiene como función aprobar el valor de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada, asimismo supervisar el cumplimiento de las cuales se aplican las tarifas aprobada, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, el artículo 3° numeral 3.1 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, dispone que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas", disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>.

Que, el artículo 3° numeral 3.2 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, establece que toda tarifa se sustenta y debe estar reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda, que deben elaborar los operadores conforme a las disposiciones aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, señala dentro un plazo que vence el 15 de diciembre, los operadores presentan a la Administración Local de Agua (ALA), su propuesta de tarifa para el año siguiente acompañada del respectivo Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda.

Que, el artículo 5° numeral 5.1 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, indica que la ALA aprueba el formato de "Recibo Único por Uso del Agua" (Recibo Único) cuya aplicación es obligatoria por parte de la Junta de Usuarios y a través del cual las Juntas de Usuarios recaudan todos los pagos a los que están obligados los usuarios a los que presta servicios.

Que, el artículo 5° numeral 5.2 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, señala las modalidades de cobranza que pueden emplear las Juntas de Usuarios son las siguientes: a) Pago previo: El pago del Recibo Único es requisito para la entrega del agua y b) pago posterior: El pago del Recibo Único se efectúa dentro los siete (07) primeros días del mes siguiente a aquel en el que se hizo uso del agua.

Que, el artículo 5° numeral 5.3 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, dispone que la Junta de Usuarios transfiere diariamente, a las cuentas bancarias de las instituciones correspondientes, los ingresos que les corresponda, recaudados a través del Recibo Único. La ALA, por razones debidamente justificadas podrá autorizar, mediante acto administrativo, una periodicidad mayor para efectuar las transferencias las que en ningún caso será mayor a una semana.

Que, con Informe N° 001-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/PCG del 08 de enero del 2016, el Asistente Administrativo de la Administración Local de Agua concluye: a) La Junta de Usuarios del Valle Fortaleza ha presentado el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo 2016 consolidado, la cual se encuentra enmarcada y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 24° del reglamento de operadores de infraestructura hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA y el artículo 2°, ítem f donde señala, que el plan de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, se elabora según contenido establecido en el Formato del anexo N° 06, donde señala que la programación de actividades e inversiones, comprende el desarrollo de metas a alcanzar en un periodo anual. Debe contener indicadores calendarizadas mensualmente que permitan su verificación física, aprobado con Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA; b) que la propuesta del valor de la tarifa por uso de Infraestructura



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 /2016-ANA-AAA.CF-ALA.B

hidráulica Menor se ha determinado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 3° numeral 3.1, las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas", disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>, aprobado por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y c) que la propuesta del formato de "Recibo Único por el Uso del Agua" (Recibo Único) consigna de manera desagregada el valor unitario, el volumen de agua (M3) utilizado y los importes por concepto de retribución económica, tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor y los aportes voluntarios. Asimismo, recomienda aprobar el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2016 consolidado, la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2016 y el formato de "Recibo Único por el Uso del Agua" (Recibo Único), propuesto por la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza;

De conformidad con el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el artículo 4° donde se "Establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas", aprobado por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2016, consolidado de la Junta de Usuarios del Valle de Fortaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza para el año 2016, siendo su valor conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Comisión de Usuarios	Tarifa por Uso de Infraestructura Hidraulica Menor (S/. Por M3)		Total Año 2016 S/. X M3
	Junta Usuarios	Comisión Usuarios	
Anta Rinconada	0.01175154	0.00617746	0.01793
Huaricanga	0.01175154	0.00617746	0.01793
Naranjal	0.01175154	0.00617746	0.01793
Julquillas	0.01175154	0.00597856	0.01773

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el formato de "Recibo Único por el Uso del Agua" (Recibo Único), propuesto por la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza.

ARTÍCULO CUARTO.- La cobranza de la presente tarifa estará bajo la responsabilidad de la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, teniendo como norma general la aplicación de la medición volumétrica en los usos de las aguas, siendo obligatorio que los usuarios instalen los dispositivos de control y medición para su distribución y aprovechamiento adecuados.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Jorge Damian Albuja Peché
Ing. JORGE DAMIAN ALBUJA PECHÉ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA